

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)



16 SEP 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N°

746.26

21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA CASA DE ENCUENTRO COMUNITARIO
PARA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS – ZONA
ESTE.

ANTECEDENTES:

La Constitución Nacional reconoce el derecho a enseñar y aprender y la igualdad ante la ley. Asimismo, otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos del Niño y establece la adopción de medidas de acción positiva para garantizar la igualdad real de oportunidades y el pleno ejercicio de los derechos de las infancias.

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce los derechos a la educación, a un nivel de vida adecuado, al descanso, al juego y a la participación cultural y artística. También establece la responsabilidad estatal de prestar asistencia a las familias en el desempeño de sus funciones de crianza y promover servicios de cuidado para niñas y niños.

La Ley Nacional N.º 26.061 y la Ley Provincial D N.º 4109 establecen un enfoque de protección integral que comprende la actuación de los organismos públicos, el fortalecimiento de las familias y la participación comunitaria. Este marco contempla acciones de promoción y prevención, además de la intervención ante situaciones de vulneración de derechos.

La Ley Nacional N.º 26.206 reconoce la educación como un derecho personal y social y establece responsabilidades estatales para garantizar el acceso, la permanencia y el egreso del sistema educativo. El acompañamiento de las trayectorias educativas comprende también las condiciones familiares, sociales y materiales que inciden en las posibilidades de aprender y sostener la escolaridad.

En el ámbito local, la Carta Orgánica Municipal reconoce funciones y competencias vinculadas con la promoción social, la educación, la cultura, el deporte, la recreación y el desarrollo comunitario. A su vez, mediante la Ordenanza N.º 1884-CM-08 se crea el

50º Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar
1976 – 24 de Marzo – 2026

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)



Concejo Municipal para la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que forma parte del marco institucional municipal de protección de derechos.

En este contexto, el cuidado y el acompañamiento cotidiano de niñas, niños y adolescentes se desarrollan entre las familias, las instituciones educativas y los espacios comunitarios. La jornada escolar cubre una parte del día, mientras que las necesidades de alimentación, cuidado, apoyo para el aprendizaje y recreación continúan durante el contraturno.

Las familias cuentan con distintas posibilidades para atender esas necesidades. Las jornadas laborales de las personas adultas responsables, las dificultades económicas y la disponibilidad de propuestas cercanas y accesibles condicionan el acceso al acompañamiento fuera del horario escolar. Estas circunstancias adquieren especial relevancia cuando se presentan situaciones de vulnerabilidad social, educativa o familiar.

La problemática que aborda esta iniciativa en la Zona Este de San Carlos de Bariloche se vincula con esas dificultades de acceso y con las necesidades de acompañamiento de las infancias y adolescencias durante el contraturno escolar. Su atención involucra a las familias, las escuelas, los servicios de salud, las organizaciones comunitarias y las áreas públicas competentes.

El marco normativo vigente reconoce estos derechos y establece responsabilidades para su protección. La cuestión que se plantea es cómo fortalecer su ejercicio cotidiano en el territorio, particularmente respecto del cuidado, la continuidad educativa, la alimentación y la participación en actividades comunitarias fuera del horario escolar.

FUNDAMENTOS:

La presente iniciativa propone crear la Casa de Encuentro Comunitario para Infancias y Adolescencias Zona Este como una respuesta municipal a las necesidades de cuidado y acompañamiento durante el contraturno escolar.

*50° Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar
1976 – 24 de Marzo – 2026*

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)



Los antecedentes expuestos muestran que la protección integral comprende tanto el reconocimiento de derechos como la existencia de condiciones que permitan ejercerlos. En ese sentido, corresponde desarrollar prestaciones cercanas y sostenidas que apoyen a las familias y amplíen las oportunidades de niñas, niños y adolescentes.

La Casa de Encuentro reúne en un mismo espacio acompañamiento educativo, alimentación, actividades deportivas, recreativas y culturales, orientación social y propuestas de participación comunitaria. Esta organización permite atender de manera conjunta necesidades que se relacionan entre sí en la vida cotidiana.

Su localización en la Zona Este procura facilitar el acceso de las familias de ese sector de la ciudad y favorecer la asistencia regular. La proximidad también permite mantener un vínculo cotidiano con las instituciones de la zona y conocer las necesidades de quienes participan.

La prioridad prevista para niñas, niños y adolescentes de entre cuatro y dieciséis años que atraviesen situaciones de vulnerabilidad social, educativa o familiar permite orientar los recursos hacia quienes enfrentan mayores obstáculos. Las actividades deben adecuarse a las distintas edades, necesidades e intereses, promoviendo la participación y el respeto por cada persona.

El apoyo escolar, la lectura, la alfabetización y las actividades de formación contribuyen a fortalecer los aprendizajes y sostener las trayectorias educativas. La articulación con las escuelas permite complementar su tarea y acompañar las dificultades que puedan presentarse.

El servicio de comedor y/o merienda atiende una dimensión básica del bienestar y del desarrollo. Su integración con las demás actividades permite brindar acompañamiento alimentario dentro de un espacio cotidiano de cuidado y encuentro.

Las propuestas deportivas, recreativas, culturales y artísticas amplían las oportunidades de juego, expresión y participación. Estas experiencias favorecen la creatividad, la autonomía y la construcción de vínculos entre pares, y forman parte del desarrollo integral de las infancias y adolescencias.

*50° Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar
1976 – 24 de Marzo – 2026*

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)



El acompañamiento a las familias constituye otro eje de la propuesta. Los espacios de orientación e intercambio permiten apoyar las tareas de crianza, reconocer las dificultades que atraviesa cada hogar y fortalecer los vínculos familiares y comunitarios.

La conformación de un equipo interdisciplinario facilita el abordaje de las necesidades educativas y sociales. Su articulación con establecimientos educativos, centros de salud y organismos de protección de derechos permite orientar las consultas y canalizar las situaciones que requieren intervenciones específicas.

Para que estas prestaciones tengan continuidad, el proyecto contempla condiciones edilicias adecuadas, accesibles y seguras, recursos humanos y previsiones de financiamiento. La celebración de convenios y la coordinación con otras instituciones permiten fortalecer las capacidades disponibles para su implementación.

Asimismo, el informe anual al Concejo Municipal permite evaluar las actividades realizadas, la población alcanzada, los recursos utilizados y las dificultades de funcionamiento. Esta información brinda elementos para introducir mejoras y efectuar el seguimiento de la política, preservando la identidad y la confidencialidad de sus participantes.

Por estas razones, se propone crear la Casa de Encuentro Comunitario para Infancias y Adolescencias Zona Este como un espacio municipal permanente que contribuya a hacer efectivos los derechos reconocidos, fortalezca el acompañamiento a las familias y amplíe las oportunidades de desarrollo en el territorio.

AUTOR: Concejel Leandro Costa Bratten (Incluyendo Bariloche)

LEANDRO COSTA BRATTEN
Concejel Municipal - Concejo Municipal Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)



INICIATIVA: Mesa Territorial del Este: Centro de Salud San Francisco, Centro de Salud La Habana, IFDC Bariloche, Jardín de Infantes N°3, Jardín de Infantes N° 52, Jardín de Infantes N° 115, CDI Piche Che Ruca, Escuela Primaria N°311, Escuela Primaria N° 71, CAAT N°1, Supervisión de Educación Primaria Zona V y Supervisión de Educación Inicial Zona III

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se crea la “Casa de Encuentro Comunitario para Infancias y Adolescencias Zona Este”, como espacio socioeducativo, comunitario y de acompañamiento integral destinado a niñas, niños y adolescentes de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- Art. 2º) La Casa de Encuentro Comunitario tendrá como finalidad brindar un espacio seguro de permanencia, cuidado, acompañamiento y desarrollo integral durante el contraturno escolar, promoviendo la inclusión educativa, la protección integral de derechos y el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios. Son destinatarios prioritarios niñas, niños y adolescentes de entre cuatro (4) y dieciséis (16) años que residan en la zona de influencia y se encuentren en situación de vulnerabilidad social, educativa o familiar.
- Art. 3º) La Casa de Encuentro desarrollará, como mínimo, las siguientes actividades:
- a) Apoyo y acompañamiento escolar.
 - b) Actividades de lectura, alfabetización y formación.
 - c) Servicio de comedor y/o merienda.

*50º Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar
1976 – 24 de Marzo – 2026*

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)



- d) Actividades deportivas y recreativas.
- e) Talleres culturales y artísticos.
- f) Actividades de integración y participación comunitaria.
- g) Acompañamiento y orientación social.
- h) Actividades destinadas al fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios.

Art. 4º) MODALIDAD Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO.

La Casa de Encuentro Comunitario funcionará preferentemente durante el contraturno escolar y organizará sus actividades de acuerdo con las necesidades de las niñas, niños y adolescentes destinatarios.

Para su funcionamiento deberá contar con condiciones edilicias adecuadas, accesibles y seguras, contemplando como mínimo:

- a) Espacios multipropósito destinados al desarrollo de actividades educativas, culturales y de formación.
- b) Comedor y cocina.
- c) Sanitarios adecuados y accesibles.
- d) Espacio destinado a la atención, orientación y acompañamiento.
- e) Espacio destinado a actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento.
- f) Depósito y áreas de servicio.

La Casa de Encuentro Comunitario procurará articular su funcionamiento con los establecimientos educativos, centros de salud, organizaciones sociales, familias y demás instituciones vinculadas con las infancias y adolescencias de la zona.

Art. 5º) Contará con un equipo de trabajo interdisciplinario integrado por personal municipal y/o profesionales, docentes, talleristas y demás recursos humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

*50º Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar
1976 – 24 de Marzo – 2026*

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)



- Art. 6º) La autoridad de aplicación, siendo ella la Secretaria de Capital Humano y Acción Social, articulará acciones con establecimientos educativos, centros de salud, organizaciones sociales, juntas vecinales, universidades, organismos provinciales y nacionales y demás instituciones vinculadas con la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- Art. 7º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para la implementación y funcionamiento de la Casa de Encuentro, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos, instituciones educativas, universidades, organizaciones sociales y entidades públicas o privadas.
- Art. 8º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestarias 1.09 Secretaria Capital Humano y Acción social pudiendo gestionarse asimismo recursos provenientes de programas municipales, provinciales, nacionales y otros mecanismos de financiamiento.
- Art. 9º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los noventa (90) días corridos a partir de su promulgación.
- Art. 10º) El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá anualmente al Concejo Municipal un informe sobre la implementación y funcionamiento de la Casa de Encuentro Comunitario, correspondiente al período anual inmediato anterior.

El informe deberá contener, como mínimo:

- a) Cantidad de niñas, niños y adolescentes que participaron de la Casa de Encuentro durante el período informado, indicando rangos etarios y zona de residencia.
- b) Cantidad y tipo de actividades desarrolladas, discriminadas por línea de acción.
- c) Cantidad de días y horas de funcionamiento efectivo de la Casa.
- d) Cantidad de niñas, niños y adolescentes que recibieron apoyo y acompañamiento educativo.
- e) Cantidad de prestaciones de comedor y/o merienda brindadas.
- f) Cantidad de talleres, actividades deportivas, recreativas, culturales y

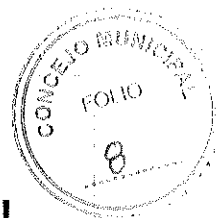
**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)



comunitarias realizadas.

g) Cantidad de intervenciones de orientación y acompañamiento social y, cuando corresponda, cantidad de articulaciones o derivaciones efectuadas con otros organismos o instituciones.

h) Recursos humanos afectados al funcionamiento, indicando cantidad y función del personal y profesionales intervinientes.

i) Recursos económicos destinados a la implementación y funcionamiento de la Casa, discriminando, cuando corresponda, gastos en personal, alimentación, mantenimiento, equipamiento y actividades.

j) Convenios, acuerdos o acciones de articulación desarrollados con establecimientos educativos, centros de salud, organizaciones sociales, universidades y organismos públicos.

k) Evaluación de los resultados alcanzados en relación con los objetivos establecidos en la presente ordenanza y su Anexo I.

l) Dificultades detectadas durante el período y medidas adoptadas o previstas para mejorar el funcionamiento.

m) Propuestas de mejora y adecuación de las actividades para el período siguiente.

El informe deberá preservar la identidad y confidencialidad de las niñas, niños y adolescentes participantes, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección integral de sus derechos.

Art. 11º) La presente entrara en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 12º) Comuníquese. Publíquese en Boletín Oficial. Cumplido, publíquese,